



**Villa
Gesell
MUNICIPALIDAD**

BOLETÍN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL

Jefatura de Gabinete

**Boletín N° 1613
08 de agosto del 2024**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1851

Villa Gesell,

3.1 JUL 2024

VISTO: El Expediente 4124-4115, letra G, año 2024, iniciado por la señora GELBEZ, María Esther; y

CONSIDERANDO:

Que solicita se declare de Interés Municipal las "ACTIVIDADES DE CONCIENTIZACION POR EL DIA MUNDIAL DE LAS HEPATITIS VIRALES ORGANIZADAS POR LA ASOCIACION GESELINA DE APOYO AL TRANSPLANTE Y HEPATITIS VIRAL Y NUESTRO MUNICIPIO", que se llevaran a cabo durante los días 31 de julio al 29 de agosto del corriente año, en Parque Bonito y en el Centro de salud " La Carmencita";

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARESE de Interés Municipal las "ACTIVIDADES DE ----- CONCIENTIZACION POR EL DIA MUNDIAL DE LAS HEPATITIS VIRALES ORGANIZADAS POR LA ASOCIACION GESELINA DE APOYO AL TRANSPLANTE Y HEPATITIS VIRAL Y NUESTRO MUNICIPIO", que se llevaran a cabo durante los días 31 de julio al 29 de agosto del corriente año, en Parque Bonito y en el Centro de salud " La Carmencita.-----

ARTICULO 2º: Por la Secretaría de Salud se promoverán las actuaciones y ----- los gastos emergentes para lo establecido en el Artículo 1º.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Salud.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. --

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriacó
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

MUNOZ MIGUEL ANGEL
Secretario de Salud
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 31 JUL 2024

1852

VISTO: El Expediente N° 4124-4168 letra A, año 2024, iniciado por Asociación Pro ayuda al Animal Desamparado; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicitan la inscripción a la ASOCIACIÓN PROAYUDA AL ANIMAL DESAMPARADO (A.P.A.A.D.E) en el Registro de Entidades de Bien Público de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 1744, agregando en fs. 1/8 la documentación pertinente;

Que a fs. 9 la Dirección Jurídica informa que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 1744 y habiendo acompañado toda la documentación solicitada estima correspondiente otorgar la condición de Entidad de Bien Público a la ASOCIACIÓN PROAYUDA AL ANIMAL DESAMPARADO (A.P.A.A.D.E);

Que el Sr. Intendente Municipal considera viable la inscripción como Entidad de Bien Público a la ASOCIACIÓN PROAYUDA AL ANIMAL DESAMPARADO (A.P.A.A.D.E);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: INSCRIBASE a la ASOCIACIÓN PROAYUDA AL ANIMAL -----
-----DESAMPARADO (A.P.A.A.D.E) como Entidad de Bien Público y
por el término de un (1) año, a partir de la fecha del presente.-----

ARTICULO 2°: REMITASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1853

Villa Gesell,

31 JUL 2024

V I S T O: la nota elevada por la Dirección de

Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que informa que el agente MAZZARELLO, Andrea Inés (Leg. N° 3783) ha pasado a cumplir funciones en la Secretaria de Salud a partir del veinticinco (25) de julio del dos mil veinticuatro (2024);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: EFECTÚESE el cambio de área del agente MAZZARELLO, -----
----- Andrea Inés (Leg. N° 3783) quien ha pasado a cumplir funciones
en la Secretaria de Salud a partir del veinticinco (25) de julio del dos mil
veinticuatro (2024).-----

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE al agente mencionado a través de la Dirección de
----- Recursos Humanos.-----

ARTICULO 3º: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor
Secretario de Salud.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARBERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

MUNOZ MIGUEL ANGEL
Secretario de Salud
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1854

Villa Gesell, 31 JUL 2024

VISTO: la cedula de notificación enviada por la Dirección de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que informa que se deberá apercibir al agente BERNARDO, Naomi (Leg. N° 5165) por aplicación de la Ley 14656 y convenio colectivo de trabajo 851-2022, firmado con el Sindicato de Trabajadores Municipales;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: APLIQUESE la sanción correctiva de APERCIBIMIENTO al ----- agente BERNARDO, Naomi (Leg. N° 5165) por aplicación de la Ley 14656 y convenio colectivo de trabajo 851-2022, firmado con el Sindicato de Trabajadores Municipales.-----

ARTICULO 2°: REMITASE copia a la Dirección de Recursos Humanos.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por la Señora Secretaria de Cultura, Educación y Deportes.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARBERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

GUSTAVO VICTOR CILACO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

RODRIGUEZ MARIA PALOMA
Secretaria de Cultura,
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1853

Villa Gesell,

31 JUL 2024

VISTO: la cedula de notificación enviada

por la Dirección de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que informa que se deberá apercibir al agente ALBURQUERQUE, Diego Thomas (Leg. N° 5087) por aplicación de la Ley 14656 y convenio colectivo de trabajo 851-2022, firmado con el Sindicato de Trabajadores Municipales;

Por ello;

EI. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: APLIQUESE la sanción correctiva de APERCIBIMIENTO al ----- agente ALBURQUERQUE, Diego Thomas (Leg. N° 5087) por aplicación de la Ley 14656 y convenio colectivo de trabajo 851-2022, firmado con el Sindicato de Trabajadores Municipales.-----

ARTICULO 2°: REMITASE copia a la Dirección de Recursos Humanos.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por la Señora Secretaria de Cultura, Educación y Deportes.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



DR. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

GN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

RODRIGUEZ MARIA PALOMA
Secretaria de Cultura,
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1856

31 JUL 2024

Villa Gesell,

V I S T O: la nota elevada por la Dirección de

Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que informa que el agente NAVARRO, Marisa Elizabet (Leg. N° 1475) ha pasado a cumplir funciones en el Teatro Municipal a partir del veintitrés (23) de julio del dos mil veinticuatro (2024);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: EFECTÚESE el cambio de área del agente NAVARRO, Marisa ---
----- Elizabet (Leg. N° 1475) quien ha pasado a cumplir funciones en
el Teatro Municipal a partir del veintitrés (23) de julio del dos mil veinticuatro
(2024).-----

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE al agente mencionado a través de la Dirección de
----- Recursos Humanos.-----

ARTICULO 3°: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete, por el Señor Secretario de Salud y por la Señora
Secretaría de Cultura, Educación y Deportes.-----

ARTICULO 5°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



DR. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

MUÑOZ MIGUEL ANGEL
Secretario de Salud
Municipalidad de Villa Gesell

SECRETARÍA DE CULTURA,
EDUCACIÓN Y DEPORTES
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1857

Villa Gesell, 31 JUL 2024

VISTO: El Expediente N° 4124-4063, letra I, año 2024, iniciado por la Señora INSAURRALDE, Rocio; y

CONSIDERANDO:

Que solicita ayuda económica para pago de alquiler;

Que el Intendente Municipal, de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGUESE un subsidio a la Señora INSAURRALDE, Rocio ---
----- por la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$85.000),
para pago de alquiler, pagaderos en una cuota, debiendo el beneficiario rendir
cuenta de los fondos percibidos, en base a balance de inversión tal como lo
establece el Artículo 131° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de
Administración.-----

ARTICULO 2°: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será
-----imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:
AYUDA SOCIALES A PERSONAS: 1110118000 01.00.00 5.1.4.0.-----

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
-----Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.----

GUGLIELMO ANGELO ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO V. CINIACO
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciniaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1858

Villa Gesell, 3-1 JUL 2024
V I S T O: El Expediente N° 4124-3275,
letra S, año 2023, iniciado por el Secretario de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que atento estado de autos, no habiendo los imputados alegado en autos, encontrándose debidamente notificados –fs.- 547/551- y considerando el tiempo transcurrido, corresponde emitir dictamen a fin de resolver la situación procesal de los Sres. **GUSTAVO ARIEL COLMAN** N° de leg. 2441 titular de DNI N° 26.326.054, con domicilio en Av. 13 e/ Paseo 103 y 104 N°311. **ROLDAN MIRTA MARISA** N° de leg. 3501 titular de DNI N° 25.054.378, con domicilio en Paseo 113 bis e/ Av. 12 y 13 N° 1247 de Villa Gesell y **ALTEM LAURA VIVIANA** N° de leg. 1638 titular de DNI N°16.547.756, con domicilio en Av. 25 e/ Paseo 1058 bis y 106 N°527 de V. Gesell, ello en relación al hecho oportunamente descripto y anoticiado, así como por los fundamentos que también han sido expuestos en función de lo actuado hasta aquí atento las circunstancias fácticas que han podido ser acreditadas con el grado de certeza necesaria para el dictado del acto administrativo final. **Relación del hecho materia de investigación:** De lo hasta aquí actuado se ha podido acreditar que el día miércoles 7 de junio de 2023, durante el turno de 21.00 a 07.00 hs, sin poder precisar la hora exacta, pero aproximadamente a la medianoche, en sede del Hospital Municipal de Villa Gesell Dr. Arturo Illia, sito en Av. 8 N°2299, en el sector denominado "Office de Enfermería", el enfermero Colman Gustavo Ariel, leg. 2441, prendió fuego alcohol en una riñonera –recipiente- de uso hospitalario;

Que durante esas acciones el mismo procedió a filmar los acontecimientos, lo que después fue virilizado a través de redes sociales, volcando esa filmación en un grupo de whatsapp que utiliza el personal de enfermería del nosocomio;

Que durante el proceso se encontraron presentes las enfermeras Altem Laura (leg.1638) y Roldan Marisa (Leg.3501), quienes no realizaron ninguna acción tendiente al cese de la conducta del sujeto activo, sino que, por el contrario, compartiendo y festejado el accionar del primero;

Que la materialidad del hecho descripto y la autoría atribuíble a los imputados se corrobora a través de: Nota de fs. 1; informe de la jefa de enfermería de fs. 2; fichas de legajo de fs. 3/5; cd de fs. 6; informe de fs. 7; acta de desgrabación de fs 8; acta de fs. 36 y vta; acta de fs. 37 y vta; declaración testimonial de fs 48; declaración testimonial de fs. 49; declaración testimonial de fs 52 y vta. Acta de análisis fílmico de fs. 53;

Que la autoría del Sr. GUSTAVO COLMAN, se encuentra prima facie acreditada a partir de las piezas procesales que se enumeran a continuación: Nota de fs. 1, en la cual el Secretario de Salud de Villa Gesell indica que en fecha 7 de junio de 2023 durante el turno de 21.00 a 07.00 hs el agente Gustavo Colman Leg. 2441 incurrió en la falta consistente en prender fuego alcohol en una riñonera de uso hospitalario, pudiendo haber causado un episodio de fuego, explosión o intoxicación; Informe de la jefa de enfermería de fs. 2 el cual da cuenta que el citado agente luego de llevar a cabo la conducta atribuida habría hecho circular un video del referido evento.; fichas de legajo de fs. 3 que da cuenta de la situación de revista del agente ante esta MVG; cd de fs. 6; informe de fs. 7 del supervisor de enfermería Luis Rolon el cual sindicó a Colman como autor del hecho en cuestión; acta de desgrabación de fs 8 por medio de la cual es descripta la mecánica del hecho atribuido;

De la misma se extrae: 1.- voz femenina: 00:00 a 00:04 sic. "no podes"

2.- voz masculina: 00:04 a 00:07 sic. "bueno así estamos"

3.- voz de femeninas: 00:07 a 00:08 sic. "risas"

4.- voz masculina: 00:08 a 00:22 sic. "a quien corresponda, nos estamos cagando de frio aca en la guardia, bajaran las botellas de alcohol o lo que sea, no me interesa, no nos vamos a cagar más de frio besitos"



Que del acta de fs. 36 y vta; por su parte se desprende que Siendo las 10:35 horas del 11 de julio de 2023 se lleva a cabo la audiencia fijada a fs.33, a fin de recibir la declaración a Sra. ROLDAN, MIRTA MARISA, de 47 años de edad, de ocupación ENFERMERA del Hospital de Villa Gesell, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, nacida el 14 de noviembre de 1975, titular de DNI 25.054.378 con domicilio en paseo 113 bis N° 1247 entre av. 12 y 13 de la ciudad y Pdo. de Villa Gesell, tel. 0223-15-6738187, acompañada de su letrado el Dr. Carlos Martín Morales T°VIII F°2 CAD ello en el marco del expediente municipal letra "S" N° 4124-3275/23 iniciado por "Sec. De Salud (Dr. Muñoz Miguel)" y con motivo "Eleva informe sobre lo sucedido el 07/06/23". Declara: Para que exprese todo cuanto sepa del hecho en marras refiere: te cuento lo que sucedió ese día, nosotros estábamos con mi compañera Laura Altem reponiendo material en el shock room porque esas son nuestras tareas habituales, nosotros somos enfermeras de ese servicio del sector guardia, nuestro cargo solo es enfermera. Estábamos reponiendo y nos dirigimos al office de enfermería porque terminábamos de realizar nuestras tareas y nos encontramos con nuestro compañero **Gustavo colman y un recipiente que nosotras lo llamamos riñonera prendido fuego**. Se le consulta para que diga si sabe el motivo por el cual se encuentra incluida en el marco de las presentes actuaciones. A lo que refiere: si porque me llego una cedula de notificación con motivo de encontrarme implicada en una situación que desconozco porque se me hace cargo de una situación en la cual yo no estuve. Consultada sobre cuál es la actitud que tuvo el Sr. Colman al momento en que la Sra. Roldan arriba al lugar del hecho. Refiere: yo a él lo encuentro de espaldas con un celular en la mano y le refiero porque estaba haciendo eso, y en el momento llamamos al supervisor el Sr. Luis Rolon, mi máximo supervisor a cargo cuando no hay nadie a cargo en el hospital es la máxima autoridad. ¿Qué le dijo Colman cuando usted le consulto que estaba haciendo?: él dijo que él iba a llamar al supervisor porque la tenía frio y por eso estaba haciendo eso. **Se le consulta si tiene conocimiento de la existencia de una filmación de los hechos ocurridos en fecha 07/06/23, el cual se encuentra incorporado a fs. 6 de las presentes actuaciones cuya acta de desgrabación obra a fs. 8, a lo que refiere: Si, lo vi en el grupo de Whatsapp interno que nosotros tenemos para pasar información referente al hospital, que están todos los enfermeros y supervisores del hospital. Se le consulta si reconoce la voz de quien habla en el video y a quien pertenece. Responde: Si, la reconozco, pertenece a mi compañero Gustavo Colman.** Cual fue el accionar del Sr. Rolon cuando usted le contó lo ocurrido: el Sr. Rolon se acercó hasta el office de enfermería y miro lo que estaba haciendo Gustavo Colman, dijo que se sentía caliente el ambiente porque era una noche de mucho frio y en ese lugar donde nosotros estamos no hay ningún tipo de calefacción y le dijo, esto yo lo hacía con una latita de durazno, consintió lo que estaba haciendo mi compañero, es más cuando se fue le dijo que cuando se valla cierre la puerta para que no se vaya el calor y luego el fuego siguió prendido hasta que se consumió el alcohol del recipiente. **Para que diga si tiene el conocimiento de la existencia de oxígeno central en las cercanías del office de enfermería. Responde: Si, pero como repito yo no tengo la jerarquía para impartirle órdenes a mi compañero, solo le puedo decir que está mal lo que está haciendo, pero no puedo tomar mayores medidas por jerarquía, cuando yo le dije a mi compañero apágalo, él me dijo: "no, voy a llamar al supervisor" así textuales palabras.** ¿Qué otras personas se encontraban en el lugar?, mi compañera Laura Altem, Gustavo Colman y la guardia estaba con las cuatro camas de internación ocupadas por pacientes ancianos y con sus acompañantes ya que los mismos los requerían. Acto seguido se cede la palabra al Dr. Martín Morales quien procede a formular preguntas. En tal sentido consulta a la Sra. Roldan si publicó o compartió el video obrante a fs. 6 en algún medio, red social, WhatsApp u otro medio de comunicación. a lo que responde: No, de hecho, cuando nosotros vamos al office de enfermería, nosotras no sabíamos que estaba grabando, solo vimos que estaba con el celular en la mano. Nos enteramos de la existencia del video cuando vimos el video de Whatsapp que lo publicó directamente él. Se le consulta a la Sr. Roldan si reconoce como



propias las risas que se escuchan en los segundos 07 a 08 del acta de desgravación de fs. 8. A lo que manifiesta: No, como dije, estamos separados por un vidrio, de las camillas de donde se encuentran los pacientes internados, estamos como en una pecera en el Office y el vidrio no es tan grueso; se escuchan todas las conversaciones, está hecho a propósito para poder escuchar a los pacientes con diversas patologías, infecciosas o psiquiátricas, etc. y es necesario que se escuche todo. Las risas pueden ser provenientes de las camillas que están adelante del vidrio. No siendo para más, se da por finalizada la presente, la que es suscripta al pie para legal constancia siendo las 11.15 hs;

Que de igual modo se desprende del acta de declaración de fs. 37 que Siendo las 11:25 horas del 11 de julio de 2023 de se lleva a cabo la audiencia fijada a fs.33, a fin de recibir la declaración a la Sra. ALTEM LAURA VIVIANA, de 59 años de edad, de ocupación enfermera del hospital municipal de la ciudad de Villa Gesell, de nacionalidad argentina, estado civil casada, nacida el 23 de octubre de 1962, titular de DNI 16.547.756 con domicilio en Avenida 105 bis y 106 de la ciudad y Pdo. de Villa Gesell, tel. 011-56445253, ello en el marco del expediente municipal letra "S" N° 4124-3275/23 iniciado por "Sec. De Salud (Dr. Muñoz Miguel)" y con motivo "Eleva informe sobre lo sucedido el 07/06/23". Para que exprese todo cuanto sepa del hecho en marras refiere: nosotros estábamos reponiendo materiales con mi compañera y cuando volvimos vimos que el Sr. *Gustavo Colman estaba a espalda nuestra hablando o grabando un video, que nosotras al momento no sabíamos bien que era lo que él estaba haciendo. Yo le sugerí que apague la riñonera donde él le puso alcohol y encendió fuego, y él me dijo que no lo iba a apagar y que llamaría al supervisor. Viene el supervisor que es el Sr. Rolon Luis no le ordena que apague el fuego, y a mi parecer es como si lo hubiera tomado en gracia, dijo algo así como "ahora van a estar más calentitos" el supervisor cierra la puerta y hace un comentario como que él cuando era más joven utilizaba el método de utilizar una lata como un brasero y se va. Fue todo lo que el supervisor hizo. Luego se genera una discusión entre nosotros tres, Marisa Roldan, Colman y yo. Él dice que ese video que hizo lo subiría a un grupo donde estamos todos los de enfermería y yo en particular le dije que no era un video para que trascienda y él dijo que él lo iba hacer igual y se iba a hacer cargo. Se le consulta para que diga si sabe el motivo por el cual se encuentra incluida en el marco de las presentes actuaciones. A lo que refiere: en la hoja de notificación dice que, por las risas, pero nosotras con mi compañera estábamos reponiendo material, no estábamos ni aprobando ni festejando lo que hacía Colman. Se le consulta si tiene conocimiento de la existencia de una filmación de los hechos ocurridos en fecha 07/06/23, el cual se encuentra a fs. 6 de las presentes actuaciones. a lo que refiere: si, al momento de ingresar al office yo escucho que él estaba hablando, pero no pensé que estaba filmando, lo veo cuando finaliza la filmación, se da vuelta y dice que va a subir ese video a el grupo de WhatsApp. Se le consulta para que diga si ella se encontraba en el lugar del hecho ocurrido en fecha 07/06/23 a lo que refiere: no, en absoluto. Se le consulta a la Sra. Altem que otras personas estaban en el lugar al momento del hecho a lo que refiere: en esos días la guardia estaba llena de pacientes y como eran personas mayores en su mayoría se le requiere que estén acompañados de un familiar. Se le consulta para que diga si pudo ver a la Sra. Roldan Marisa en el lugar, si estábamos trabajando en conjunto reponiendo y atendiendo a los pacientes. Se le consulta a la Sra. Altem si puede describir la actitud de la Sra. Roldan al momento de ingresar al office y ver la situación, a lo que refiere: De asombro y de enojo que es lo que nos pasó. Acto seguido se cede la palabra al Dr. Martin Morales quien procede a formular preguntas. En tal sentido consulta a la Sra. Altem si publicó o compartió el video obrante a fs. 6 en algún medio, red social, WhatsApp u otro medio de comunicación. a lo que responde: No, en absoluto. Se le consulta a la Sra. Altem si reconoce como propias las risas que se escuchan en los segundos 07 a 08 del acta de desgravación de fs. 8. A lo que manifiesta: No. No la reconozco. Se le consulta si la oficina de guardia cuenta con algún tipo de calefacción: no hay en la guardia ningún tipo de calefacción. Consultado por la instrucción para que diga si reconoce la existencia de equipos de oxígeno central en las cercanías del office de enfermería.*



Responde: No, está a unos 6 o 7 metros. No siendo para más, se da por finalizada la presente, la que es suscripta al pie para legal constancia siendo las 11.49 hs.

Acta de declaración testimonial de fs 48 (Barta Miriam), de la que se extrae que "Soy jefa del departamento de enfermería, estoy a cargo de todos los enfermeros del hospital y los centros de salud. Se le consulta a la testigo para que exprese todo cuanto sepa del hecho en marras refiere: el día 9 de junio me encontraba en la guardia del hospital y una compañera de trabajo me pregunto si había visto el video que compartió el enfermero Colman en el grupo de WhatsApp que tenemos desde la época de la pandemia. En ese momento reviso el grupo y se lo comunico de inmediato al Dr. Muñoz, Secretario de Salud. El video fue compartido en el grupo de WhatsApp el día 7 de junio del presente año, en el horario donde se encontraban los enfermeros Colman, Altem y Roldan cumpliendo su guardia. Se le consulta a la testigo quien estaba como supervisor de la guardia de enfermería el día de los hechos que motivaron las presentes actuaciones a lo que Manifiesta: se encontraba de encargado de enfermería el Sr. Luis Eugenio Rolon, quien comunico que tuvo un inconveniente con los enfermeros del turno noche y les advirtió que debían apagar el fuego porque podrían causar algo grave. Se le consulta a la testigo para diga si puede identificar las voces que se escuchan en el video a lo que declara: si puedo reconocerlas, la risa es de la Sra. Marisa Roldan, la voz de Laura Altem, diciendo "Este loco nene" y la voz masculina pertenece al Sr. Colman Gustavo. Se le consulta a la testigo para que diga si tiene los conocimientos de quien publicó o difundió el video obrante a fs. 6. A lo que declara: si el Sr. Colman Gustavo, sé que lo compartió en el grupo de Whatsapp. Se le consulta a la testigo para que diga si tiene conocimiento de la existencia de un equipo de oxígeno central, a lo que Declara: si, tenemos justo enfrente del Office de enfermería dos bocas de oxígeno central, aproximadamente a tres metros del office, eso fue lo que más me motivo a iniciar la nota informando al Secretario de salud ya que podría haber ocasionado un peligro terrible, por ejemplo si hubiera ingresado alguna urgencia a la guardia por la cual los enfermeros debían salir corriendo a tender, y accidentalmente pateaban la riñonera, podría haber prendido fuego gran parte de la guardia y el office donde tenemos muebles de madera, medicación, heladera, puertas de madera, e insumos de enfermería. No siendo para más, se da por finalizada la presente, la que es suscripta al pie para legal constancia siendo las 10.03 hs.

Que, asimismo, en la declaración testimonial prestada por el Sr. Miguel Muñoz a fs. 49, el mismo refiere: "Soy Secretario de Salud de la ciudad de Villa Gesell, mis tareas están relacionadas con todo lo que ocurre relacionado a la salud en la ciudad tanto en el hospital como en los diferentes centros de salud. Se le consulta a la testigo para que exprese todo cuanto sepa del hecho en marras refiere: el día 9 de junio mientras que estaba en mi oficina del hospital y la jefa de Enfermería la Sra. Barta me informa que había tomado conocimiento de un video que el enfermero Colman había compartido en un grupo de Whatsapp, por lo cual solicitamos de manera urgente el inicio de sumario administrativo, por los riesgos que implicaba el accionar de los enfermeros poniendo en riesgo el hospital, los pacientes y a ellos mismos. Se le consulta a la testigo quien estaba como supervisor de la guardia de enfermería el día de los hechos que motivaron las presentes actuaciones a lo que Manifiesta: se encontraba de encargado de enfermería el Sr. Rolon, quien comunico que tuvo un inconveniente con los enfermeros del turno noche y les advirtió que iba a informar lo ocurrido a su superior ya que era una falta grave la que estaba cometiendo el Sr. Colman. Se le consulta a la testigo para diga si puede identificar las voces que se escuchan en el video a lo que declara: si claramente puedo reconocerlas, al inicio del video se puede escuchar algo así como "estás loco nene no podes" que pertenece a la voz de la Sra. Altem, las risas que se escuchan en el video pertenecen a la Sra. Marisa Roldan, y la voz masculina que dice algo así como "a quien corresponda, nos estamos cagando de frío acá en la guardia, bajaran las botellas de alcohol o lo que sea, no me interesa" pertenece a Colman Gustavo. Se le consulta a la



testigo para que diga si tiene los conocimientos de quien publicó o difundió el video obrante a fs. 6. A lo que declara: si el Sr. Colman Gustavo, lo compartió en un grupo de Whatsapp que tienen los enfermeros. Se le consulta a la testigo para que diga si tiene conocimiento de la existencia de un equipo de oxígeno central en el hospital, a lo que Declara: si, aproximadamente a tres metros del Office de enfermería hay cañería de oxígeno central con dos bocas de salida, que de haberse corrido o caído la riñonera podría haber ocasionado un peligro terrible, podría haber prendido fuego gran parte del hospital, el office o incluso podrían haber causado un gran daño a los pacientes que se encuentran a pocos metros del office de enfermería. No siendo para más, se da por finalizada la presente, la que es suscripta al pie para legal constancia siendo las 11:23 hs.

Que, asimismo del acta de declaración testimonial de fs. 52 y vta se extrae que siendo las 10:00 horas del 21 de julio de 2023 se lleva a cabo la audiencia fijada a fs. 50, a fin de recibir la declaración testimonial al Sr. ROLON LUIS EUGENIO de 61 años de edad, de ocupación enfermero en la Ciudad de Villa Gesell, de nacionalidad argentino, estado civil divorciado, nacido el 21 de marzo de 1962, titular de DNI 14.764000 con domicilio en av. 4 y paseo 142 Hipocampo U.F N° 2 de la ciudad y Pdo. de Villa Gesell, ello en el marco del expediente municipal letra "S" N° 4124-3275/23 iniciado por "Sec. De Salud (Dr. Muñoz Miguel)" y con motivo "Eleva informe sobre lo sucedido el 07/06/23". A continuación, se le hace saber al testigo de las penas con que la ley reprime a quien incurriera en el delito de falso testimonio, conforme los artículos 275 y 276 de CP. Y leídos que le son los mismos se procede a recibirle juramento o promesa de decir verdad manifiesta que jura decir verdad en todo cuando supiere o le fuera preguntado mediante la fórmula "lo juro". Se le pregunta que tipo de parentesco tiene con los agentes Colman Gustavo, Altem Laura y Roldan Marisa en virtud de lo normado en los artículos 233, 234, 235 y 236 C.P.P.; manifiesta: no tengo ningún tipo de parentesco ellos, solo somos compañeros de trabajo. Seguidamente con lo normado en el artículo 101, el testigo DECLARA: Se le consulta al testigo para que informe cuáles son sus tareas habituales Manifiesta: soy supervisor del sector de enfermería en el hospital de la ciudad de Villa Gesell, mis tareas están relacionadas con todas las tareas de enfermeros, capacitación de enfermería, entrega de materiales, supervisión de asistencias, supervisión de stock de elementos de enfermería, y organización de personal, entre otras. Se le consulta a la testigo para que exprese todo cuanto sepa del hecho en marras refiere: el día 7 de julio, me llama el Sr. Colman y me dice veni que te quiero mostrar algo, me fui con él y me muestra una riñonera de metal con alcohol encendida fuego en el office, y me hace una queja de que hace frío que hacía en el lugar que no se podía más, yo le digo conozco el manejo de estas cosas, que deje que se consuma ese fuego eso para evitar un mal mayor, que no lo vuelva a hacer porque están pedidas las estufas que ya van a llegar. También le explique que con su accionar ponía en peligro a los pacientes, al edificio y al personal hospital en general. Le dije que yo cuando era joven y me iba a pescar prendía fuego en una latita con alcohol pero que era en un lugar abierto sin poner en riesgo a nadie. Se le consulta al testigo para que diga cuál es la dirección del hospital municipal, a lo que responde: es en av. 8 y paseo 124. Se le consulta al testigo que día y en que horario ocurrieron los hechos: a lo que refiere: los hechos ocurrieron al en la madrugada de la guardia que iniciamos el día 07 de julio del 2023 alrededor de las 00:30 (del día ocho de julio). Se le consulta al testigo si pudo ver los hechos a lo que refiere: cuando me llama el Sr. Colman al Office de enfermería ya estaba encendido el fuego se le consulta al testigo para que diga si sabe quién encendió el fuego, en qué momento. A lo que refiere: no se precisamente en qué momento exacto en el que inicio el fuego, pero sé que lo inicio el Enfermero Colman porque el mismo me lo dijo. Se le consulta al testigo para que diga donde se encontraba el fuego, a lo que refiere: el lugar del office debe tener aproximadamente unos tres metros de ancho por cuatro metros de largo, hay una mesa en el medio y el fuego que se encontraba en la riñonera de metal, al lado de la computadora, a tres o cuatro metros de las salidas del oxígeno. Se le consulta a la testigo para diga si puede identificar las voces que se escuchan en el video a lo que declara: si, la voz



masculina es de Colman que indica lo que estaba haciendo, y luego escucho a Laura Altem al inicio del video y la risa de la Roldan. Se le consulta a la testigo para que diga si tiene conocimiento de la existencia de un equipo de oxigeno central en el hospital, a lo que Declara: si, aproximadamente a tres metros del Office de enfermería. Se le consulta al testigo para que diga cuál fue la reacción de los tres enfermeros cuando entro al office. A lo que refiere: la reacción fue de queja por el frio que, hacia esa noche, pero el enfermero Colman fue el que más se quejó, indico que él no iba a pasar frio, las dos enfermeras estaban el rededor de la mesa preparando algunas cosas de trabajo, solo se quejaron del frio, pero el que realmente inicio todo esto fue Colman y quien se reía de lo que estaba haciendo sabiendo el peligro existente. No siendo para más, se da por finalizada la presente, la que es suscripta al pie para legal constancia siendo las 10:30 hs;

Que finalmente obra a fs. 53 acta de análisis filmico del cd de fs. 6 la que indica ACTA DE ANALISIS FILMICO:

En el día de la fecha, 25 de julio de 2023, como medida de mejor proveer, se vuelve a analizar el contenido del cd obrante a fs. 6, y a tal fin siendo las 12.10 hs procedo a retirar el mismo del sobre en que se encuentra e ingresarlo a la PC marca HP laptop, en la oficina de la Sub Dirección de Asuntos Laborales sita en el 4to piso de la Municipalidad de Villa Gesell de av. 3 N°820.

Insertado el CD se abre una ventana de reproducción "reproductor multimedia" siendo una video filmación con una duración de veintiún segundos.

Iniciada la reproducción puede observarse que se trata de una filmación realizada desde un ángulo superior, pudiendo visualizarse en el centro de la escena, un recipiente con forma curva del cual emergen llamas, permitiendo inferir que el mismo contiene algún tipo de combustible en su interior.

A lo largo del proceso de análisis, se escuchan voces que expresan:

Vos femenina: "No podes"

Vos masculina: "Bueno, así estamos"

Voces femeninas: Risas

Vos masculina: "A quien corresponda, nos estamos cagando de frio acá en la guardia" (sic).. "Bajaran las botellas de alcohol o lo que sea" (se escucha de fondo nuevamente las risas).

Vos masculina: No me interesa, no nos vamos a cagar más de frio, besitos. (sic).

Realizado ello, se procede a retirar el CD del ordenador e ingresarlo nuevamente dentro del sobre obrante a fs. 6 labrándose la presente.

Durante este proceso se encuentra presente el Dr. Jorge Viola director de la Asesoría Legal de la MVG quien suscribe la presente en prueba de lo expuesto.

Que cabe tener presente que el Art. 103 de la ley 14.656 establece de manera enunciativa que sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, ordenanzas, decretos, resoluciones y disposiciones, los trabajadores deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: a) Prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario general, especial o extraordinario que, de acuerdo con la naturaleza y necesidades de ellos se determine, con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducentes a su mejor desempeño y a la eficiencia de la Administración Municipal. b) Obedecer las órdenes del superior jerárquico, siempre que sean propias del servicio, y no manifiestamente ilícitas. Cuestionada una orden, la insistencia en ello deberá formularse por escrito; c) Cuidar los bienes municipales, velando por la economía del material y la conservación de los elementos que fueran confiados a su custodia, utilización y examen.; d) Proceder con cortesía, diligencia y ecuanimidad en el trato con el público y llevar a cabo una conducta cooperativa y solidaria en el ámbito de trabajo;

A fs. 83 (alcance 8) presenta su descargo el Sr. Colman;

A fs. 85 (alcance 9) presenta su descargo la Sra. Roldan;

A fs. 87 (alcance 10) presenta su descargo la Sra. Altem;

Que el Sr. Colman realiza sus consideraciones y ofrece prueba que es producida seguidamente;

Que las Sras. Roldan y Altem manifiestan de modo análogo que el Sr. Colman fue el autor del hecho atribuido expresando que "cumplida nuestra labor nos dirigimos a la sala office donde se encontraba



nuestro compañero Gustavo Colman de espalda a la puerta de ingreso, con un celular en la mano y con una riñonera encendida en el piso. Que aquel les manifestara que lo hacía porque tenía frío y no funcionaba la calefacción en la sala;

Que a fs. 97 y vta presta declaración el Sr. Colman quien, en lo relevante, niega el hecho alegando que cuando llegó al lugar al fuego ya estaba encendido. A fs.- 98 /99 lo hace la Sra. Marcela Zoraya Pagella, --pareja de Gustavo Colman. Debo decir que ninguna de las declaraciones citadas lograr desvirtuar el cuadro convictivo existente a la luz de los restantes elementos probatorios citados precedentemente y que dan sustento a tal conclusión;

Que de lo hasta aquí expuesto, se advierte que la conducta atribuida al agente en cuestión, devendría prima facie contraria a las disposiciones allí mencionadas, poniendo en riesgo bienes jurídicos que deben protegerse mediante la aplicación de la normativa en exegesis;

Que, por otra parte, la autoría de las agentes Roldan y Altem se desprende de los citados instrumentos: Nota de fs. 1; informe de la jefa de enfermería de fs. 2; fichas de legajo de fs. 3/5; cd de fs. 6; informe de fs. 7; acta de desgrabación de fs 8; acta de fs. 36 y vta; acta de fs. 37 y vta; declaración testimonial de fs 48; declaración testimonial de fs. 49; declaración testimonial de fs 52 y vta. Acta de análisis fílmico de fs: 53;

Que, de tales constancias, se hay podido acreditar que las nombradas, estuvieron presentes en el lugar de los hechos, asumiendo una actitud pasiva frente al peligro creado, omitiendo la ejecución de acciones concretas que tuvieran por objeto lograr el cese de la conducta del sujeto activo, finalmente siendo parte de la difusión de las imágenes llevadas a cabo por el Sr. Colman en el que se escuchan comentarios y risas. De lo expuesto, es mi sincera convicción, que en el caso existen elementos que a entender del suscripto conllevan la necesidad de disponer una medida disciplinaria;

Que por lo expuesto, y sin perjuicio de mejor opinión y en virtud de haber sido analizado el contenido del legajo del agente, sus antecedentes a los fines previstos en el 37 de la ley, y a partir de un análisis exhaustivo del plexo probatorio incorporado en las actuaciones, el Sub Director de Asuntos Laborales considera que ha quedado acreditado que los agentes en cuestión han incurrido en los tipos sancionatorios previstos y reprimidos en el Art. 106 inc.3 de la ley 14.656, esto es, negligencia en el cumplimiento de sus tareas o funciones, debidamente acreditado, entendiendo en consecuencia, que la calificación del hecho ha de ser la prevista en la norma de rigor;

Que la conducta reprochable se configura en la circunstancia de haber el agente - Colman- encendido un recipiente (riñonera de uso hospitalario) con alcohol, pues si bien ha alegado estar sufriendo frío producto de una falla en el sistema de calefacción, en modo alguno se justifica un accionar por el cual se crea una situación de peligro, el cual se agrava en la difusión de las imágenes que realiza de manera posterior, sustrayéndose del procedimiento administrativo tendiente a subsanar la circunstancia que esgrime lo afectaba. En cuanto a las Sras. Altem y Roldan, la actitud pasiva corroborada en la filmación viral posterior, configura un supuesto de comisión por omisión de la falta enrostrada;

Que, por último, cabe graduar la sanción aplicable. En primer lugar, trataré la situación del Sr. Colman. En efecto, es menester mencionar, que he tenido en consideración la conducta atribuida, la gravedad de la falta, el historial laboral de los agentes, la inexistencia de un resultado dañoso. En dicho sentido, considerando además, el extenso tiempo transcurrido desde el hecho, sumado a que de la observación del legajo 2441 - Colman- hasta la fecha no se verifican incumplimientos a sus obligaciones laborales ni otras causales disciplinarias, -fs.383/54- consideraré adecuada y proporcional la aplicación de una sanción correctiva de mayor cuantía, ello pues, la aplicación de una sanción más rigurosa -en el caso expulsiva-, exigiría a entender del suscripto y en las actuales condiciones, la afectación concreta de un bien jurídico, lo que no ha ocurrido. Por tal sentido, considero que la infracción bajo análisis, solo podría traspasar esa valla, en circunstancias concretas en que la puesta en riesgo de bienes jurídicos, hubiere resultado de



una entidad tal que su lesión se produzca con su sola puesta en riesgo, lo que no ha ocurrido en autos. Más aún advierto que dicho agente ha sido desplazado del área en que anteriormente prestaba tareas, y que ha pasado a cumplir funciones en otra Secretaría – Cultura, Educación y Deportes- tal surge de fs. 540. Por lo anteriormente dicho, propicio, sin perjuicio del mejor criterio de la superioridad, confirmar la sanción de suspensión aplicada oportunamente, dictándose el correspondiente decreto en los términos del Art. 106 inc. 3 de la ley 14.656 confirmando la sanción de treinta (30) días de suspensión sin goce de haberes oportunamente aplicada, dejando a salvo que no deberá formularse nuevos descuentos al agente atento los mismos fueran aplicados oportunamente al momento de disponerse su suspensión preventiva;

Que finalmente y en relación a las agentes Altem y Roldan, entiendo que resulta adecuado y proporcional confirmar la sanción de quince (15) días de suspensión oportunamente aplicada, atento lo expuesto ut supra, y considerando la falta de antecedentes disciplinarios de ambas dependientes, pues si bien la gente Altem posee registros sancionatorios previos (fs. 382), los mismos no resultan alcanzados en los términos del Art. 37 de la ley 14.656 como causal de agravamiento sancionatorio;

Que atento lo hasta aquí expuesto, la instrucción recomienda al Departamento Ejecutivo:

1) Dar por concluida la instrucción del presente sumario administrativo.

2) Sancionar al agente **GUSTAVO ARIEL COLMAN** N° de leg. 2441 titular de DNI N° 26.326.054, con domicilio en Av. 13 e/ Paseo 103 y 104 N°311 EN ORDEN A LAS FALTAS PREVISTAS Y REPRIMIDAS EN EL ART. 107 INC. 3 DE LA LEY 14.656 INCONDUCTA NOTORIA; ART. 107 INC. 5 LEY CIT. "QUEBRANTAMIENTO DE LAS PROHIBICIONES DISPUESTA EN ESTA LEY; Y ART. 107 INC. 10 LEY. CIT. "FALTA GRAVE QUE PERJUIDIQUE MATERIALMENTE A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL O QUE AFECTE EL PRESTIGIO DE LA MISMA" receptados paralelamente en el Art. 72 inc. C; D; Art. 73 inc. A del CCT 851/22, por resultar autor responsable del hecho imputado en autos, correspondiendo en el caso, salvo mejor criterio de la superioridad, la aplicación de treinta (30) días de suspensión sin goce de haberes, haciéndose saber al agente, que en caso de producirse nuevas faltas, podrá ser sancionado con mayor severidad.

3) Sancionar a las agentes **ROLDAN MIRTA MARISA** N° de leg. 3501 titular de DNI N° 25.054.378, con domicilio en Paseo 113 bis e/ Av. 12 y 13 N° 1247 de Villa Gesell y **ALTEM LAURA VIVIANA** N° de leg. 1638 titular de DNI N°16.547.756, con domicilio en Av. 25 e/ Paseo 1058 bis y 106 N°527 de V. Gesell, en orden a las faltas correctivas previstas y reprimidas en el Art. 106 inc. 3 de la ley 14.656 "3. Negligencia en el cumplimiento de sus tareas o funciones, debidamente acreditado" y receptado en el Art. 71 inc. D del CCT 851/22, correspondiendo en el caso, salvo mejor criterio de la superioridad, la aplicación de quince (15) días de suspensión sin goce de haberes, haciéndose saber a las agentes, que en caso de producirse nuevas faltas, podrán ser sancionadas con mayor severidad.

4) Hágase saber, que, a los efectos de las sanciones aplicadas, deben ser computados los periodos en que duró la suspensión preventiva. En virtud de ello, no deberán volver a ejecutarse las suspensiones, ni aplicarse nuevas deducciones sobre los haberes de los agentes comprendidos en este proceso (Art. 34 ley 14.656).

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A



ARTICULO 1º: DESE por concluida la instrucción del presente sumario -----
----- administrativo.-----

ARTICULO 2º: SANCIONESE al agente **GUSTAVO ARIEL COLMAN** N° de ----
----- leg. 2441 titular de DNI N° 26.326.054, con domicilio en Av. 13
e/ Paseos 103 y 104 N° 311 EN ORDEN A LAS FALTAS PREVISTAS Y
REPRIMIDAS EN EL ART. 107 INC. 3 DE LA LEY 14.656 INCONDUCTA
NOTORIA; ART. 107 INC. 5 LEY CIT. "QUEBRANTAMIENTO DE LAS
PROHIBICIONES DISPUESTA EN ESTA LEY; Y ART. 107 INC. 10 LEY. CIT.
"FALTA GRAVE QUE PERJUJDIQUE MATERIALMENTE A LA
ADMINISTRACION MUNICIPAL O QUE AFECTE EL PRESTIGIO DE LA
MISMA" receptados paralelamente en el Art. 72 inc. C; D; Art. 73 inc. A del CCT
851/22, por resultar autor responsable del hecho imputado en autos,
correspondiendo en el caso, salvo mejor criterio de la superioridad, la aplicación
de treinta (30) días de suspensión sin goce de haberes, haciéndose saber al
agente, que en caso de producirse nuevas faltas, podrá ser sancionado con
mayor severidad.-----

ARTICULO 3º: SANCIONESE a las agentes **ROLDAN MIRTA MARISA** N° de --
----- leg. 3501 titular de DNI N° 25.054.378, con domicilio en Paseo
113 bis e/ Av. 12 y 13 N° 1247 de Villa Gesell y **ALTEM LAURA VIVIANA** N° de
leg. 1638 titular de DNI N°16.547.756, con domicilio en Av. 25 e/ Paseo 1058
bis y 106 N°527 de V. Gesell, en orden a las faltas correctivas previstas y
reprimidas en el Art. 106 inc. 3 de la ley 14.656 "3. Negligencia en el
cumplimiento de sus tareas o funciones, debidamente acreditado" y receptado
en el Art. 71 inc. D del CCT 851/22, correspondiendo en el caso, salvo mejor
criterio de la superioridad, la aplicación de quince (15) días de suspensión sin
goce de haberes, haciéndose saber a las agentes, que, en caso de producirse
nuevas faltas, podrán ser sancionadas con mayor severidad.-----

ARTICULO 4º: Hágase saber, que, a los efectos de las sanciones aplicadas, ---
----- deben ser computados los periodos en que duró la suspensión
preventiva. En virtud de ello, no deberán volver a ejecutarse las suspensiones,
ni aplicarse nuevas deducciones sobre los haberes de los agentes
comprendidos en este proceso (Art. 34 ley 14.656).-----

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor
Secretario de Salud.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese---

GUGLIELMIN ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriacó
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

MUÑOZ MIGUEL ANGEL
Secretario de Salud
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1859

Villa Gesell,

01 AGO 2024

V I S T O: El Expediente N° 4124-185, letra K, año 2024, iniciado por la Señora KLEMENS, Úrsula; y

CONSIDERANDO:

Que solicita ayuda económica para desarrollar formulario tic y otras plataformas;

Que el Intendente Municipal, de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGUESE un subsidio en carácter de beca a la Señora -----
----- KLEMENS, Úrsula por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 390.000) pagaderos en seis (6) cuotas de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000) para desarrollar formulario tic y otras plataformas, debiendo la beneficiaria rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.-----

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----
-----imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: TRANSFERENCIAS A PERSONAS: 1110110000 01.00.00 5.2.1.0.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----
-----Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.----

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell